

muebles: solar en Santurce, al sitio de Torquillas, que mide once mil trescientos veintitán metros, ocho decímetros y siete centímetros cuadrados, cuyas lindes son: Norte, con calle de Máximo García Garrido y casas números trece y quince de dicha calle; Sur, con calle de Santa Eulalia, terrenos del Patronato del mismo nombre y propiedades del Instituto Nacional de Previsión; Este, con plaza de Vázquez de Mella y casa número treinta y dos de la calle de Santa Eulalia, y Oeste, con la calle del General Sanjurjo, comprometiéndose el Ayuntamiento a sufragar los gastos que pudieran derivarse de cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiere de hacer, a fin de que el solar cedido reúna las debidas condiciones de edificabilidad, así como también los gastos que la naturaleza del terreno obligará, en su caso, a realizar por una cimentación extraordinaria, entregándose el terreno urbanizado en cuanto a sus accesos y servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica para alumbrado y fuerza.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 682/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de doscientos dieciocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la construcción de una Biblioteca Pública Municipal sobre el referido solar.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León) de un solar de doscientos dieciocho metros cuadrados de superficie, sito en la calle Queipo de Llano, del mismo término municipal, que linda: por la derecha, entrando, con herederos de doña Josefa del Egido; por la izquierda, con finca de los herederos de don Severiano Lucio de Paz, y por la espalda, con finca de don Gonzalo Vázquez. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 683/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Porcuna de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Porcuna ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Porcuna de un solar de ciento veinte metros cuadrados de superficie, sito en el paseo de Jesús, del mismo término municipal, que linda: por sus cuatro puntos cardinales, con el citado paseo de Jesús, y con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencias para los servicios Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 684/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agramunt de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Agramunt ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agramunt de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Nuestra Señora de los Socos, partida «Asgues», del mismo Municipio, que linda: por el Mediodía o frente, con calle de Nuestra Señora de Socos; Oriente, camino que ha de abrirse en la finca matriz de que procede, y Poniente y Norte, con finca de la que se segrega, propiedad del Ayuntamiento de Agramunt. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.